



Universidad Nacional de Lanús

00168 / 16

Lanús, 31 OCT 2016

VISTO el Expediente N° 2691/16, correspondiente a la 8ª Reunión del Consejo Superior del año 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución del Consejo Superior N° 012/07 se aprobó el Instructivo para la tramitación de equivalencias de asignaturas, y que a los efectos de agilizar y actualizar dicho trámite es preciso modificarlo;

Que, conforme lo dispuesto en Capítulo 6to del Reglamento Académico – Artículos 44º al 47º-, se contempla la posibilidad de que los estudiantes puedan solicitar el reconocimiento de equivalencias por asignaturas aprobadas en otras universidades reconocidas oficialmente;

Que a los efectos de lograr un mayor dinamismo en la tramitación de equivalencias, se propone modificar el mencionado instructivo en lo referido al circuito, plazos y formularios que atañen a dicha tramitación;

Que se incorpora la posibilidad, en circunstancias donde haya correspondencia parcial de contenidos entre los programas evaluados, que el Docente pueda aconsejar el otorgamiento de la equivalencia una vez aprobada una instancia evaluatoria específica, cuyas condiciones y resultados deberán incorporarse al expediente correspondiente, dando respuesta a lo que fuera considerado por la Comisión de Asuntos Académicos y de Asuntos Jurídicos y Política Institucional en su Reunión del 12 de septiembre de 2016;

Que la Secretaría Académica, a través de la Dirección de Gestión y Evaluación Académica y de la Dirección de Gestión y Documentación Estudiantil, ha analizado la propuesta y la encuentra adecuada a los lineamientos de esta Institución;

Que, por medio de la Resolución Rectoral N° 67/14 se ha delegado a la Secretaría Académica la función de disponer el otorgamiento de equivalencias de asignaturas académicas entre otras atribuciones;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 864/16/DAJ no ha presentado objeciones respecto de la propuesta de modificación de grado. No obstante ello, en el mismo Dictamen se sugiere consignar en Clausula 11 la modalidad de la vía de notificación al estudiante, lo cual se ha incorporado a la presente propuesta.

Que en su 8º Reunión del año 2016, este cuerpo ha tratado la mencionada modificación y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico en parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional y la Comisión de Asuntos Académicos y no se han formulado objeciones;

Santiago Hernandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00168 / 16

*Universidad Nacional de Lanús*

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inc. d) y f) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús

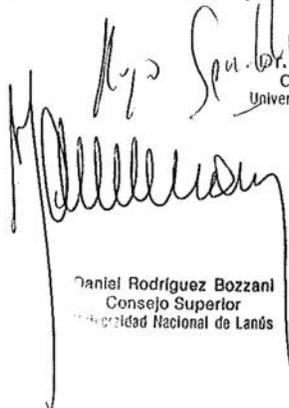
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto el Instructivo para la tramitación de equivalencias de asignaturas de grado aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 012/07.

ARTICULO 2º: Aprobar el Instructivo para la tramitación de equivalencias de asignaturas de grado, según lo detallado en el Anexo I y Anexo II de cuatro (04) y una (01) fojas respectivamente, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Hugo Spinelli  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Lic. Santiago Hernandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00168 / 16

*Universidad Nacional de Lanús*

**ANEXO I**  
**INSTRUCTIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE EQUIVALENCIAS DE GRADO**

- 1) El/la estudiante deberá presentar en la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN ESTUDIANTIL el formulario de Solicitud de Equivalencia que se adjunta como Anexo II de la presente Resolución debidamente completo y acompañar la siguiente documentación:
  - a) Programa/s de la asignatura/s aprobado/s por la Universidad donde el estudiante aprobó la asignatura correspondiente.
  - b) Certificado analítico donde conste la aprobación de la/s asignatura/s firmado por la autoridad competente de la Universidad que lo expide.
  - c) Plan de Estudios de la carrera a la cual pertenece la/s materia/s presentada/s.
  - d) Certificación de programas. La documentación presentada y descrita en a) y c) deberá estar foliada, firmada y certificada por la autoridad competente de Universidad de origen donde conste que los programas y plan de estudios presentados eran los vigentes al momento de la aprobación de la/s asignatura/s en cuestión.
  - e) En caso de corresponder, copia del comprobante de pago de la tasa por la equivalencia solicitada entregado por TESORERÍA.

Lic. Santiago Hernández  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Hugo Spinelli  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

2) La DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN ESTUDIANTIL verificará en un plazo no mayor a 4 (CUATRO) días hábiles la documentación presentada y solicitará ante la MESA GENERAL DE ENTRADAS la caratulación del expediente.



00168 / 16

*Universidad Nacional de Lanús*

- 3) La MESA GENERAL DE ENTRADAS en un plazo no mayor a 4 (CUATRO) días hábiles remitirá el expediente caratulado y foliado a la DIRECCIÓN DE LA CARRERA correspondiente.
- 4) La DIRECCIÓN DE LA CARRERA deberá agregar en un plazo no mayor a 4 (CUATRO) días hábiles al expediente el Programa vigente de la asignatura cuya equivalencia es solicitada y dará intervención al DOCENTE a cargo de la asignatura aludida.
- 5) El DOCENTE, tras efectuar la correspondiente evaluación, deberá completar el formulario de solicitud de equivalencia. Dispondrá de 10 (DIEZ) días hábiles para expedirse sobre la solicitud y remitir el expediente a la DIRECCIÓN DE LA CARRERA. El DOCENTE podrá aconsejar otorgar la equivalencia o, en circunstancias donde exista una correspondencia de al menos un 75% de contenidos entre los programas evaluados, condicionar el otorgamiento de la misma a la aprobación de una instancia evaluatoria. En este último caso se deberán indicar las condiciones a cumplir por el estudiante en cuanto a temas, técnicas, forma de evaluación y plazos, que no podrán superar los 60 (sesenta) días hábiles, en los que deberán desarrollarse las actividades y la evaluación propuesta. El resultado final y su documentación respaldatoria deberán incluirse en el expediente como parte de la evaluación.

Lic. Santiago Hernández  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Hugo Spiselli  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

La DIRECCIÓN DE LA CARRERA deberá verificar las actuaciones del DOCENTE, expedirse sobre la solicitud y, de considerarlo necesario, podrá adjuntar argumentos u observaciones que fundamenten su decisión. Cumplido, debe remitir el expediente a la DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO correspondiente. Para ello dispondrá de 5 (CINCO)

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00168 / 16

Universidad Nacional de Lanús

días hábiles.

- 7) La DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO deberá expedirse sobre la solicitud en curso. De considerarlo necesario, podrá adjuntar argumentos u observaciones que fundamenten su decisión. Cumplido, debe remitir el expediente a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN ESTUDIANTIL. Dispondrá para ello de 5 (CINCO) días hábiles.
- 8) La DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN ESTUDIANTIL en un plazo no mayor a 3 (TRES) días hábiles verificará que las firmas obrantes en el formulario de Solicitud de Equivalencia se correspondan con las registradas en el registro de firmas correspondientes y remitirá el expediente a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA.
- 9) a) De tratarse de una solicitud de equivalencia denegada por los evaluadores la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA, en un plazo no mayor a 5 (CINCO) días hábiles, una vez revisada las actuaciones remitirá el expediente a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS para su intervención. La DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS en un plazo no mayor a 5 (CINCO) días hábiles emitirá el Dictamen correspondiente y remitirá el expediente a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA.
- b) En caso de tratarse de una solicitud de equivalencia aceptada por los evaluadores o de una solicitud denegada que cuenta con Dictamen de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA, en un plazo no mayor a 5

Lic. Santiago Hernandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Hugo Spinelli  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00168 / 16

*Universidad Nacional de Lanús*

(CINCO) días hábiles, una vez revisada las actuaciones remitirá el expediente a la SECRETARÍA ACADÉMICA para el dictado de acto administrativo de reconocimiento o denegación de la equivalencia solicitada, conforme la delegación de facultades, aprobada según Resolución Rectoral N° 67/14.

En caso de ausencia de la Secretaria/o Académica/o y/o revocación de las facultades delegadas, el dictado del acto administrativo de reconocimiento o denegación de la equivalencia, corresponde al órgano originario, conforme lo establecido en el Art. 41, incs. r) y v) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús.

- 10) Dictado el acto administrativo correspondiente, la SECRETARÍA ACADÉMICA remitirá el expediente a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN ESTUDIANTIL todo ello en un plazo no mayor a 10 (Diez) días.
- 11) La DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN ESTUDIANTIL en un plazo no mayor a 4 (CUATRO) días hábiles y una vez notificado al estudiante, registrará la equivalencia de la asignatura correspondiente en el Sistema de Gestión Académica SIU-GUARANÍ, adjuntando copia del acto administrativo en el legajo correspondiente. Cumplido, remitirá las actuaciones al ARCHIVO.

Lic. Santiago Hernández  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Hugo Spinelli  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

La notificación al estudiante se hará por medio de correo electrónico respetándose los plazos estipulados y en los términos dispuestos según Anexo II y estipulándose como remitente la dirección de correo electrónico: [equivalencias@unla.edu.ar](mailto:equivalencias@unla.edu.ar).



00168 / 16

Universidad Nacional de Lanús

ANEXO II FORMULARIO DE SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS

ANEXO II FORMULARIO DE SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS

TRÁMITE N°.....  
FECHA:.....

**Datos a completar por el/la estudiante**

NOMBRE Y APELLIDO: ..... D.N.I.: .....

CORREO ELECTRÓNICO (\*\*): ..... TEL: .....

CARRERA UNLa: .....

ASIGNATURA QUE SOLICITA: ..... CÓDIGO: .....

ASIGNATURA QUE PRESENTA: .....

CARRERA Y UNIVERSIDAD DE ORIGEN: .....

Firma y Aclaración de el/la estudiante

(\*\*) Conste el presente correo electrónico como medio de notificación fehaciente. Comprometiéndome a informar ante [equivalencias@unla.edu.ar](mailto:equivalencias@unla.edu.ar) modificaciones en el mismo.

**Datos a completar por el/la docente evaluador**

VISTO EL PROGRAMA DE LA ASIGNATURA.....  
DE LA CARRERA..... DE LA UNIVERSIDAD.....

EN MI CONDICIÓN DE PROFESOR A CARGO DE LA ASIGNATURA.....  
DE LA CARRERA..... EN LA UNLa ES MI OPINIÓN QUE LA EQUIVALENCIA  
SOLICITADA (marque con una X)

NO DEBE OTORGARSE  
 DEBE OTORGARSE  
 DEBE OTORGARSE HABIÉNDOSE APROBADO INSTANCIA EVALUATORIA CORRESPONDIENTE

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN:

FUNDAMENTACION: .....

Fecha: ..... Firma y Aclaración: .....

CONFORME EVALUACIÓN REALIZADA POR EL DOCENTE CORRESPONDE **SE OTORQUE - NO SE OTORQUE**  
LA EQUIVALENCIA DE ASIGNATURA SOLICITADA. GÍRESE A SECRETARÍA ACADÉMICA PARA SU PROSECUCIÓN:

FUNDAMENTACION: .....

Fecha: .....

SE VERIFICA QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN **CORRESPONDEN NO CORRESPONDEN** CON LAS OBRANTES EN  
LOS REGISTROS DE FIRMAS DE ESTA DIRECCIÓN.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN ESTUDANTIL

Lic. Santiago Hernandez  
 Consejo Superior  
 Universidad Nacional de Lanús

Dr. Hugo Spinelli  
 Consejo Superior  
 Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodriguez Bozzani  
 Consejo Superior  
 Universidad Nacional de Lanús